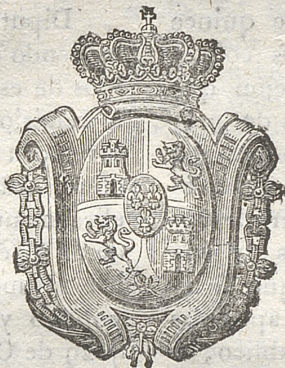


Núm. 148.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 10 de Diciembre de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Sociedad de Damas.

La Junta Directiva de la Sociedad de Damas, en sesion celebrada el 7 del actual, ha acordado hacer una cuestacion por el vecindario para proporcionar un socorro á las Religiosas de la Ciudad en la próxima Pascua de Navidad, y espera de esta filantrópica poblacion no dejarán ilusorios sus deseos proporcionando un corto alivio á estos seres tan dignos de consideracion. Valladolid 7 de Diciembre de 1842.=C. La Marquesa de Valdegema, Secretaria.

Gobierno politico de la Provincia de Valladolid.=En este momento que son las siete y media de la noche y con Real orden del 7, comunicada por el Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, acabo de recibir la siguiente Gaceta extraordinaria de Madrid del Miércoles 7 de Diciembre de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Parte recibido por extraordinario en el Ministerio de Marina á las seis de la mañana.

„Ministerio de la Guerra.=Excmo. Sr.: Barcelona ha sucumbido á las once de la mañana: el imperio de la ley acaba de restablecerse dentro de sus muros. Los diferentes Cuerpos del ejército ocupan la Plaza y todos los fuertes de la misma. Las Autoridades de los diversos ramos de la administracion principian á ejercer allí sus funciones.

De orden de S. A. el Regente del Reino lo comunico á V. E. para su inteligencia y conocimiento del Consejo de Sres. Ministros. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del Regente en Sarriá 4 de Diciembre de 1842, á las tres de la tarde.=El Mar-

qués de Rodil.=Sr. Ministro de Marina, encargado del despacho del Ministerio de la Guerra.

Lo que con el mayor placer me apresuro á dar al público para que tenga la satisfaccion de saber que Barcelona ha salido del estado de anarquía en que por desgracia se ha visto envuelta desde el 13 del próximo pasado. Valladolid 8 de Diciembre de 1842.=Julian Sanchez Gata.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.=Las Justicias de los pueblos de esta Provincia procurarán la captura de los desertores del presidio del Canal de Castilla, cuyos nombres y señas se anotan á continuacion; y caso de ser habidos les harán conducir con toda seguridad á disposicion del Señor Gefe Político de Palencia, de quien depende el citado presidio, dándome conocimiento de ello para los fines que convengan. Valladolid 7 de Diciembre de 1842.=Julian Sanchez Gata.

Meliton Gonzalez Yausin.

Edad 29 años, estatura cinco pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara ancha, color moreno.

Manuel Muñoz y Zabala.

Edad 20 años, estatura cinco pies y una pulgada, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, cara regular, color bueno.

Circular recordando á los Ayuntamientos constitucionales de la Provincia el pago del último trimestre de las contribuciones de cuota fija del presente año.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.=Prevenido por el artículo 17, título 3.º de la Real Instruccion de 15 de Julio de 1828, que los respectivos Ayuntamientos dispongan la cobranza de las contribuciones de cuota fija, de manera que en 15 de Noviembre de cada año debe entenderse cumplido el plazo para que los contribuyentes paguen los cupos del último tri-

mestre, y por el 6.º del título 2.º que quince dias antes de finir aquel se exijan á los cobradores las cuentas generales de recaudacion que segun el 9.º del mismo capítulo se han de presentar á la Contaduría de Provincia treinta dias despues de haber cesado en sus oficios los Concejales; la Intendencia se halla en el deber de recordar este servicio en ambos conceptos, y encargar en su vista á los Ayuntamientos que siendo tan conocidas de todos las críticas y apuradas circunstancias que afligen el Erario público, se hace preciso que tan luego se reciba la presente circular se anticipen á remesar á la Tesorería de Provincia las cantidades que tuviesen recaudadas, activando la cobranza de las que resten á cubrir sus cupos, con el fin de que en los ocho primeros dias de Enero los solventen en su totalidad, por que de lo contrario la Intendencia para eximirse de la responsabilidad con que le estrecha el Gobierno, acordara inmediatamente las ejecuciones prevenidas.

Tal es el extremo sensible, pero necesario á que la conducirá la apatía y poco celo de los morosos, á la par que á aquellos que activos y exactos en acudir con las cantidades que sean posibles les dispensará las consideraciones compatibles con la ley, mas la circunstancia de que en los intereses y responsabilidad de los Concejales que cesan en sus funciones está dejar á cubierta aquella, hace concebir la esperanza de que no será desoída una invitacion que tanto hermana la conveniencia del servicio del Estado con la seguridad de las propiedades de los individuos que han constituido los Ayuntamientos en el presente año. Valladolid 6 de Diciembre de 1842. = C. I. I., Juan Diaz Argüelles.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = La Comision de Liquidacion, Recaudacion y Distribucion de atrasos del Culto y Clero de la Diócesis de Palencia dice á esta Intendencia en 3o de Noviembre próximo pasado lo siguiente.

Entre los Ayuntamientos constitucionales que con esta Comision han ajustado alzadamente el 4 por 100 y primicia correspondiente á los siete meses desde Marzo á Setiembre de 1841, lo son varios de la Provincia del digno mando de V. S., cuyo primer plazo de pago ha vencido en 15 del mes que espira, sin que á pesar de haber transcurrido otro medio mes den muestras de que quieren solventarlo.

En este estado no puede menos la Comision de rogar á V. S. tenga la bondad de prefiar por el Boletín oficial á todos los que habiendo vencido el primer plazo de su ajuste el citado dia 15 del mes que fina, y no le hubiesen pagado, el término perentorio é improrogable de diez dias, anunciándoles la ejecucion si dejasen pasar este término sin haberlo realizado.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la Provincia para noticia de los Ayuntamientos constitucionales que se hallen en dicho caso. Valladolid 2 de Diciembre de 1842. = C. I. I., Juan Diaz Argüelles.

Diputacion provincial de Valladolid. = No habiendo cumplido los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia cuya nota acompaña, con la remision del censo de poblacion redactado con arreglo á los modelos publicados en el Boletín oficial número 115, á pesar de haber sido tan eficazmente recomendado este servicio por orden de S. A. el Regente del Reino en 17 de Setiembre último, y de lo prevenido por el Señor Gefe político y esta Corporacion en circulares de 20 y 29 de Octubre, Boletines números 128 y 131; se ha acordado en sesion de 3 del actual, que se exija á cada uno de dichos Ayuntamientos morosos la multa de cinco ducados, y que se les prevenga, como lo ejecuto, que si en el término de tercero dia, desde el recibo de esta comunicacion, no cumpliesen con lo que tan repetidamente les está mandado, se les declarará incurso en la de 20 ducados con que desde ahora se les comina. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 6 de Diciembre de 1842 = El Presidente; Julian Sanchez Gata = José María Cano, Secretario. = Señores Presidente y Ayuntamiento constitucional de...

Nota de los Ayuntamientos de los pueblos que no han remitido á la Diputacion provincial el censo de poblacion y su resumen como les está prevenido en circular de 17 de Setiembre último, Boletín oficial número 115.

<i>Partido de Alaejos.</i>	Aguasal.
	Honcalada.
Cubillas.	Honquilana.
San Roman de la Hornija.	Muriel.
Villafranca.	Ramiro.
	Llano de Olmedo.
<i>Partido de Medina del Campo.</i>	
	<i>Partido de Peñafiel.</i>
Cárpio.	Bocos.
Descarga María (despoblado).	Campaspero.
Foncastin.	Canalejas.
Moraleja de las Panaderas.	Cojeces del Monte.
	Corrales.
<i>Partido de la Mota del Marqués.</i>	Fompedraza.
	Molpeceres.
Barruelo.	Monviedro.
Benafarces.	Olmos de Peñafiel.
Castrodeza.	Piñel de arriba.
Castromembibre.	Roturas.
Marzales.	
Pedrosa del Rey.	<i>Partido de Rioseco.</i>
San Salvador.	Morales de Campos.
Torrecilla de la Abadesa.	Pozuelo de la Orden.
Torrecilla de la Torre.	Santa Eufemia.
Urueña.	Tordehumos.
Vega de Valdetrongo.	Villafrechós.
Villalar.	
Villardefrades.	<i>Partido de Valoria.</i>
	Canillas.
<i>Partido de Olmedo.</i>	Encinas.
Ataquines.	Cubillas de Santa Marta.

Partido de Valladolid. Melgar de arriba.
 Monasterio de Vega.
 Renedo. Oteruelo.
 Pajares.
Partido de Villalon. Valdunquillo.
 Vega de Rioponce.
 Bolaños. Villacarralon.
 Bustillo de Chaves. Villalon.
 Cabezón de Valderaduey. Villanueva de la Condesa
 Fontihoyuelos. Villavicencio.
 Melgar de abajo. Zorita de la Loma.

Valladolid 6 de Diciembre de 1842. = V.º B.º,
 Sanchez Gata. = José María Cano, Secretario.

Don Benito Calero de Cáceres, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Estefanía Vielva, natural de Herrera de Río Pisuegra, Celedonia Pico, de Sacramenia y Juana Sanchez, del lugar de Geria, vecinas que fueron de esta Ciudad en veinte y nueve de Noviembre último de mil ochocientos cuarenta, para que en el término de treinta días se presenten en este mi Juzgado por la Escribanía del que refrenda á estar á derecho en la causa que contra ellas se sigue sobre haber hallado en sus respectivas casas siete árboles que habian sido arrancados de las márgenes del Canal del Sur, término de esta Ciudad, que las oiré y administraré justicia en lo que la tuvieren, y no lo haciendo, sin mas citarlas y emplazarlas se sustanciará la causa con los estrados del Tribunal, y las parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á primero de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos. = Calero. = Por mandado de su Señoría, Manuel Martín de Lezcano.

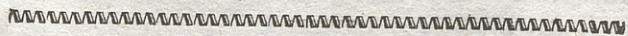
Lic. Don Juan Antonio Benjumea, Juez de primera instancia del Partido de Villalon.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á suceder en el Vínculo Aniversario fundado en la villa de Castroponce por Agueda Martínez, vacante por muerte de Doña María de los Dolores Oscariz, vecina que fue de Madrid, para que en el término de la ley por medio de Procurador autorizado en forma, se presenten á deducir su derecho, pues serán oídos y administraré justicia en lo que la tengan, apercibidos de sustanciarse en otro caso en su rebeldía sin mas les citar. Dado en Villalon á primero de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos. = Juan Antonio Benjumea. = Por su mandado, Domingo Garzon.

Juzgado de primera instancia de Rioseco. = Conviniendo al servicio público, en causa criminal de oficio que estoy instruyendo, se busquen, capturen y pongan á mi disposición las personas de Don Cipriano Rivas y Don Luis Cuadrillero, de esta vecindad; espero se sirva V. S. encargar estas diligencias á las Justicias de los pueblos de esta Provincia por

medio del Boletín oficial, avisándome de haberlo hecho para los conducentes efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Rioseco y Noviembre 29 de 1842. = Domingo Criado Ferrer. = Señor Gefe político de Valladolid.

Insértese. = Julian Sanchez Gata.



ANUNCIOS.

Don Antonio Nardines, vecino de esta Ciudad, Comisionado de ejecucion por el Señor Intendente de esta Provincia en ella.

Hago saber al público que por deuda de 4,182 rs. de réditos vencidos de un censo á favor del suprido Convento de Agustinos Calzados de esta misma poblacion; he embargado dos casas en el Corral de la Copera, señaladas con los números 19 y 20, que lindan al Mediodia con otra de Don Baltasar Amigo, al Norte con casa de Don Gregorio Alvarez, al Poniente con jardin y corral de Don Lucas de Aspe, y al Naciente con calle pública. Y siguiendo la via ejecutiva adelante por no haberse presentado persona alguna á mostrarse parte, ó á reclamar mejor derecho, segun se anunció en el Boletín oficial de 22 del corriente; sin haber sido habido el Don Lorenzo Monasterio, último poseedor de las mismas: en providencia de este dia he determinado señalar el remate de él, las que fueron tasadas por maestro aprobado en 9,261 rs., para el dia 14 del próximo Diciembre y hora de las doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta Capital. Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial para su mayor publicidad, y con el objeto de convocar licitadores. Valladolid 30 de Noviembre de 1842. = El Juez de ejecucion, Antonio Nardines.

Se halla vacante la Escuela de primera educacion de la villa de Fuensaldaña, su dotacion 100 ducados pagados de fondos de Propios ó por repartimiento vecinal; por separado la retribucion de los niños, un real mensual el que lee, dos el que escribe, tres el que cuenta, seis celemines de trigo desde la edad de 6 años á doce; con la condicion que el padre que tenga dos hijos en matrícula solo ha de pagar nueve celemines, y ademas un cuarto el Sábado de cada semana; con la condicion de enseñar doce alumnos pobres de valde: los aspirantes que quieran pretender dicha plaza acudan á su Ayuntamiento, y su provision será el 28 del mes actual.

Se halla vacante la Escuela de instruccion primaria de la villa de Roales, Partido de Villalon, cuyo vecindario es de 120 vecinos: su dotacion consiste anualmente en 1,100 rs. vn. pagados de los fondos de Propios, y 6 cargas de trigo que cobra el Maestro por los alumnos segun repartimiento. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes á este Ayuntamiento, francas de porte, pues se proveerá el dia 25 del corriente.

A Andres Velasco, vecino de Dueñas de Medina, se le extravió una yegua el dia 23 de Noviembre de las señas siguientes: pelo rojo, alzada siete cuartas escasas, edad cerrada, y una pequeña estrella en la frente. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso á su dueño, quien abonará los gastos.

El libro de los deberes. Por D. Benito García de los Santos. Esta obra que ha sido recomendada por la prensa periódica de Madrid, como en extremo ventajosa para la educacion moral de la juventud, contiene una descripcion clara, elegante y filosófica

del hombre considerado en los diversos deberes que tiene para con Dios, para consigo mismo y para con la sociedad; está dividida toda ella en 31 artículos que comprenden sus afectos, sus deberes y sus virtudes,

Un tomo en octavo de 450 páginas de edicion de lujo. Se vende en Valladolid en la Librería de la Viuda de Roldan á 20 reales.

Nota. Los Señores del Comercio de libros de las Provincias que quieran interesarse y tomar por su cuenta algunos ejemplares se les hará el ventajoso convenio de darles el 13 por 100 dirigiendo sus pedidos en carta franca al editor en Madrid, calle de Esparteros, núm. 14.

TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Ingresos y distribucion de fondos en el mes de Octubre de 1842.

	Papel.	Metálico.	TOTAL.
Existencias del mes anterior.....	621,624.. 4	138,148.. 20	759,772.. 24
Recaudado en el presente.....	191,913.. 24	1.519,435..	1.711,348.. 24
TOTAL.....	813,537.. 28	1.657,583.. 20	2.471,121.. 14

DISTRIBUCION.

A la Casa Real.....	64,000..	}				
Al Ministerio de Estado.....	159,846.. 3					
Al de la Gobernacion.....	51,753.. 8					
Al de Gracia y Justicia.....	80,000..					
Al de Guerra.....	34,969..					
Por gastos reproductivos de las rentas consignados en los meses de Mayo y Octubre de 1842.....	22,009..32					
Por sueldos de Empleados activos consignados en Enero, Febrero y Setiembre de 1842..	34,771..					
Por idem de las clases pasivas consignados en Diciembre de 1841, Enero, Febrero y Octubre de 1842.....	233,368..10					
Por gastos de escritorio correspondientes á la consignacion de Diciembre de 1841 y Octubre de 1842.....	29,069..31					
Devoluciones y reintegros.....	121,113..14					
Por sueldos y gastos del Culto y Clero.....	50,135..25					
Por negociacion de Billetes de 160 millones... ..	200,000..					
Papel admitido perteneciente al						
Ministerio de la Guerra.... 26,773.. 5	}				431,913.. 24	1.081,036..21
Id. al de Hacienda..... 405,140.. 19						
Existencias... ..	381,624.. 4	576,546.. 33	958,171.. 3			

Valladolid 12 de Noviembre de 1842. = P. A. D. S. T., Antonio Tovar. = P. O. D. S. Contador, Faustino Diez Balcarce. = V.º B.º = El Intendente interino, Juan Diaz Argüelles.

Valladolid: Imprenta de D. Manuel Aparicio, frente de la Catedral, núm. 7.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sabado 10 de Diciembre de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Administracion principal de Bienes Nacionales de la
Provincia de Valladolid.

Venta de bienes del Clero Secular.

ANUNCIO NUM. 252.

Relacion de las fincas nacionales que á continuacion se expresan, que á virtud de la ley de 2 de Setiembre del año anterior é instruccion de 15 del mismo han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia ta-

sadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresion de sus clases, situacion, cabidas y demas circunstancias es como sigue.

Una heredad de tierras, eras y viñas que en término de Tudela de Duero pertenecieron al Cabildo Eclesiástico de la misma; constan las tierras y eras de 12 pedazos, que hacen en junto 10 obradas, 2 cuartas y 112 estadales; las viñas son 13 pedazos, que hacen en junto 16 aranzadas y 5 cepas: vale todo de renta anual 7 fanegas de trigo y 352 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 10,770 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 15,600; la cual, segun dictámen de la Comision de Agricultura, se ha dividido y se subastará en las dos suertes siguientes:

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.					RENTA.		Tasacion pericial. Reales vn.	Capitalizacion. Reales vn.
		Obradas.	Cuartas.	Estad.s	Aranzadas.	Cepas.	Trigo fanegas.	Metálico.		
1. ^a	12	10	2	112	»	»	7	»	4,085	5,040.
2. ^a	13	»	»	»	16	5	»	352	5,965	10,560.
2.	25	10	2	112	16	5	7	352	10,770	15,600.

No resultan gravadas con carga alguna; las tierras y las viñas tienen la piadosa de 25 misas, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

Un solo pedazo de tierra de pan llevar que en término de Fontihoyuelo perteneció á los Canónigos de Leon; su cabida 12 fanegas y 15 estadales, no produce renta alguna, por cuya razon no ha podido capitalizarse por la Contaduría del ramo: vale en venta, segun la tasacion pericial 1,444 rs. 17 mrs. No resulta gravado con carga alguna.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Tordesillas perteneció á la Fábrica de Iglesia de San Juan de la misma; consta de 8 pedazos, que hacen en junto 20 fanegas 147 estadales: vale de renta anual 11 fanegas de trigo y cebada por mitad; y en venta, segun la tasacion pericial 4,817 rs. 25 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 5,940; la cual, segun dictámen de la Junta de Agricultura se ha dividido y se subastará en las dos suertes siguientes:

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		RENTA.				Tasacion pericial. Reales vn.	Capitalizacion. Reales vn.
		Fanegas.	Estadales	Trigo. Fanegas.	Cuart.s	Cebada. Fanegas.	Cuart.s		
1. ^a ..	4	9	264	2	»	2	»	2,492 8	2,160.
2. ^a ..	4	10	149	3	24	3	24	2,325 17	3,730.
2.	8	20	147	5	24	5	24	4,817 25	5,940.

Tiene la carga piadosa de varias misas y aniversarios, y el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Villan perteneció á la Mitra de esta Diócesis; compuesta de 20 pedazos, que hacen en junto 18 obradas, 2 cuartas y 19 estadales: vale de renta anual 20 y media fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 6,170 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 14,760. No resulta gravada con carga alguna; y su arriendo vence en 1851, pero el com-

prador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Bocigas perteneció á la Fábrica de Iglesia del mismo; consta de 60 pedazos, que hacen en junto 178 obradas y 164 estadales: vale de renta anual 57 fanegas de trigo y cebada por mitad; y en venta, segun la tasacion pericial 31,810 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 30,780; la cual, segun dictámen de la Junta de Agricultura se ha dividido y se subastará en las dos suertes siguientes:

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDAS.		Renta á trigo y cebada.		Tasacion pericial. <i>Reales vn.</i>	Capitalizacion. <i>Reales vn.</i>
		Obradas.	Estadales.	Fanegas.	Qllos.		
1. ^a	33	55	181	17	»	10,220	9,180
2. ^a	27	122	183	40	»	21,590	21,600
2.	60	178	164	57	»	31,810	30,780

No resulta gravada con carga alguna; y el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Olmedo perteneció al Cabildo Eclesiástico de la misma; consta de 30 pedazos, que hacen en junto 66 obradas y 37 estadales: vale de renta anual 33 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 16,676 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 23,760; la cual, segun dictámen de la Junta de Agricultura, se ha dividido y se subastará en las tres suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		Renta á trigo.		Tasacion pericial. <i>Reales vn.</i>	Capitalizacion. <i>Reales vn.</i>
		Obradas.	Estadales.	Fanegas.	Qllos.		
1. ^a	7	21	111	10	»	5,018	7,200.
2. ^a	12	81	53	11	»	5,988	7,920.
3. ^a	11	23	73	12	»	5,670	8,640.
3.	30	66	37	33	»	16,676	23,760.

No resulta gravada con carga alguna; y el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

Otra heredad de tierras de pan llevar y cañamares que en término de Portillo pertenecieron á la Iglesia Parroquial de San Esteban de la misma; constan las tierras de 14 pedazos, que hacen en junto 26 obradas y 175 estadales, los cañamares de 4 pedazos, que hacen 6 obradas y 321 estadales: vale todo de renta anual 28 y media fanegas de trigo; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 20,520 rs.; y segun la tasacion pericial 42,541; la cual, segun dictámen de la Junta de Agricultura, se ha dividido y se subastará en las 4 suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDAS.		Renta á trigo.		Capitalizacion. <i>Reales vn.</i>	Tasacion pericial. <i>Reales vn.</i>
		Obradas.	Estad.s	Fanegas.	Qllos.		
1. ^a	8	18	438	14	»	10,080	8,177.
2. ^a	6	7	337	7	»	5,040	3,084.
3. ^a	3	3	303	4	»	2,880	16,760.
4. ^a	1	3	15	3	24	2,520	14,520.
4.	18	32	496	28	24	20,520	42,541.

No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1844; pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, según Reales órdenes.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Almenara perteneció á la Cofradía del Rosario; consta de 67 pedazos, que hacen en junto 133 obradas y 103 estadales: vale de renta anual 45 fanegas de trigo; y en venta, según la tasación pericial 22,615 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría del ramo 32,400. No resulta gravada con carga alguna; y su arriendo vence

en 1851, pero el comprador solo estará obligado á respetar los tres primeros años, según Reales órdenes. Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Villaviciencio perteneció á la Parroquia de San Pelayo de la misma; consta de 122 pedazos, que hacen en junto 331 fanegas 141 estadales: vale de renta anual 213 fanegas de trigo y cebada por mitad; y en venta, según la tasación pericial 26,835 rs. 11 mrs.; y según la capitalización formada por la Contaduría del ramo 115,020; la cual, según dictámen de la Junta de Agricultura, se ha dividido y se subastará en las 8 suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos	CABIDA.		RENTA.				Tasación pericial. Rs. vn.	Capitalización. Rs. vn.
		Fanegas.	Estadales	Trigo.		Cebada.			
				Faneg.s	Qllos.	Faneg.s	Qllos.		
1. ^a	15	41	147	14	»	14	»	3,122 15	15,120.
2. ^a	17	38	162	13	»	13	»	3,048 31	14,040.
3. ^a	17	45	130	15	»	15	»	3,917 8	16,200.
4. ^a	13	30	145	9	24	9	24	3,138 17	10,260.
5. ^a	14	40	154	13	»	13	»	2,814 10	14,040.
6. ^a	15	43	42	13	24	13	24	3,475 6	14,580.
7. ^a	15	45	96	14	»	14	»	3,309 13	15,120.
8. ^a	16	46	15	14	24	14	24	4,009 13	15,660.
8.	122	331	141	106	24	106	24	26,835 11	115,020.

Tiene de carga piadosa 38 rs. de aniversarios; y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, según Reales órdenes.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de La Seca perteneció á los Beneficiados de la misma; consta de 81 pedazos, que hacen en junto 78 obradas y 218 estadales: vale de renta anual 76 fanegas y 6 cuartillos de trigo; y en venta, según la capitalización formada por la Contaduría del ramo 54,810 rs.; y según la tasación pericial 101,386 rs. 17 mrs.; la cual, según dictámen de la Junta de Agricultura, se ha dividido y se subastará en las 5 suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		Renta á trigo.		Capitalización. Rs. vn.	Tasación pericial. Rs. vn.
		Obradas.	Estad.s	Fanegas.	Qllos.		
1. ^a	15.....	15	361	14	24	10,440	21,372.
2. ^a	16.....	16	21	16	32	12,000	19,281.
3. ^a	15.....	15	282	14	30	10,530	21,561.
4. ^a	17.....	14	365	13	32	9,840	18,472. 17
5. ^a	18.....	15	389	16	32	12,000	20,700.
5	81	78	218	76	6	54,810	101,386. 17

Tiene de carga piadosa en union con los censos y foros 930 misas; y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, según Reales órdenes.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Tordesillas perteneció al Beneficio de San Juan de la misma; consta de 10 pedazos, que hacen en junto 16 obradas y 123 estadales: vale de renta anual 17 fanegas de pan mediado; y en venta, según la tasación pericial 2,301 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría del ramo 9,180. No resulta gravada con carga alguna; y el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

Una sola tierra herreñal que en término de Tordesillas perteneció á la Fábrica de Iglesia de Santiago de la misma; su cabida una yugada: vale de renta anual 110 rs.; y en venta, según la tasación pericial 700 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría del ramo 3,300. No resulta gravada con carga alguna; y el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Tordesillas perteneció al Beneficio de la Parroquia de San Miguel; consta de 18 pedazos, que hacen en junto 23 higuadas y 36 estadales: vale de renta anual 11 fanegas de pan mediado; y en

venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 5,940 rs.; y segun la tasacion pericial 7,510 rs. 31 mrs. No resulta gravada con carga alguna; y el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Tordesillas perteneció á la Fábrica de Iglesia de San Miguel de la misma; consta de 7 pedazos, que hacen en junto 14 higuadas y 10 estadales: vale de renta anual 7 fanegas de trigo y cebada por mitad; y en venta, segun la tasacion pericial 3,557 rs. 4 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 3,780. No resulta gravada con carga alguna; y el comprador estará á los resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Villan perteneció á los Beneficiados de la Parroquial del mismo; consta de 40 pedazos, que hacen en junto 31 obradas, 2 cuartas y 39 estadales: vale de renta anual 9 fanegas de trigo, y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 6,480 rs.; y segun la Tasacion pericial 10,627. Tiene la carga piadosa las misas mayores en los dias festivos; y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años, segun Reales órdenes.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular, para que en término de diez dias al de la fecha manifiesten por escrito al Señor Intendente si se allanan y obligan á satisfacer la cantidad mas alta en que respectivamente han sido valuadas, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta para acordar lo conveniente; en el concepto de que las fincas anteriores están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 años, plazos iguales de un año cada uno, celebrándose á su

tiempo un solo remate en esta Capital por las heredades que radican en su Partido, y doble subasta en la misma y cabezas de los Partidos judiciales de las que estén situadas en los mismos, con arreglo al art. 11 de la ley y el 7.º de la instruccion referida. Valladolid 29 de Noviembre de 1842. = Agustin Teijon.

Administracion principal de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de bienes del Clero Secular.

Anuncio de rectificaciones.

La heredad de tierras de pan llevar que en término de Palacios de Campos se dice en anuncio señalado con el núm. 220, inserto en el Suplemento al Boletín Oficial del Jueves 10 de Noviembre anterior, pertenecer á la Capellanía titulada del Fiscal y Sacristía de la Iglesia Parroquial de la misma villa, cuyo remate está señalado para el dia 27 del actual de doce á doce y media de su tarde, se entenderá pertenecer solamente á la Sacristía ú organista, y no á la citada Capellanía del Fiscal.

Habiendo cesado el motivo por el que se anunció y señaló dia por el Señor Intendente para el remate en quiebra de una casa sita en esta Ciudad, calle de Cabañuelas, señalada con el núm. 5, que fué del Cabildo Catedral de la misma, cuyo anuncio se hizo en Suplemento al Boletín Oficial del Martes 29 de Noviembre anterior con el núm. 238, queda por lo tanto sin valor ni efecto alguno.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y gobierno. Valladolid 6 de Diciembre de 1842. = Agustin Teijon.

Faint table with multiple columns and rows, likely a ledger or inventory list, containing numerical and textual data.